

DECRETO No. 212

Julio 29 de 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA 2017”

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia y en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la y 136 de 1994, el artículo 2 de la ley 617 de 2000, el artículo 7 de la 1551 de 2012, y demás nomas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la ley 617 de 2000 establece que los Municipios deberá adoptar su categoría por medio de decreto expedido por el Alcalde de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 6 de la ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 7 de la ley 1551 de julio 6 de 2012 y demás normas concordantes.

Que igualmente, el artículo 7 de la ley 617 de 2000, establece que los gastos de funcionamiento de los Municipios ubicados en categoría primera, no deben superar el 65% en relación a los ingresos corriente de libre destinación.

Que para la vigencia 2015 los ingresos corrientes de libre destinación (\$119.603.311 miles) expresados en salarios mínimos de la vigencia 2015 (\$644.350.00) ascendieron a 185.618 SMLV, dando cumplimiento al artículo 7 de la ley 1551 de julio 6 de 2012.

Que el Departamento Nacional de Estadística-DANE certificó que la Población Proyectada al año 2015, con corte 30 de Junio, por área (cabecera- resto) es de 304.735 habitantes, como también certifico el grado de importancia económica: Grado dos, dando cumplimiento al artículo 7 de la ley 1551 de julio 6 de 2012.

Que la Contraloría General de la República dando cumplimiento al artículo 1 y 2 de la ley 617 de 2000 la Resolución Orgánica 05393 del 18 de Octubre del 2002, y en concordancia con lo determinado por el parágrafo 4º del artículo 7 de la ley 1551 de 6 de julio de 2012, certificó que el Municipio de Palmira Valle del Cauca , recaudo efectivamente durante la vigencia fiscal 2015, ingresos corrientes de libre destinación – ICLD, por la suma de (\$119.603.311 miles) y que efectuados los cálculos correspondientes, los gastos de funcionamiento del Municipio representaron el 50.27% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Que con fundamento en los requisitos reunidos, el Alcalde Municipal de Palmira determinará la categoría del Municipio para la vigencia 2017, según lo establecido en el



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

parágrafo 5 del artículo 2 de la ley 617 de 2000, en concordancia con el parágrafo 4 del artículo 7 de la ley 1551 de 2012.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Clasificar al Municipio de Palmira – Valle del Cauca en la CATEGORÍA PRIMERA para la vigencia 2017.

ARTICULO SEGUNDO: La anterior categorización servirá de base para establecer el salario del Alcalde, Personero, los honorarios de los concejales, las calidades para el desempeño de cargos, la determinación del porcentaje máximo de los recursos de las participaciones en los ingresos corrientes de la nación, que podrán destinarse libremente para inversión y para otros gastos y para todos demás efectos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Esta categorización rige a partir del primero (1) de enero del dos mil diez y siete (2017) y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diez y siete (2.017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de Julio de dos mil Dieciséis (2016).


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

*Redactó: Carmen Elisa Quintero Núñez- Profesional Universitario 03 – Secretaría de Hacienda
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Reviso: María Eugenia Figueroa -. Directora Financiera
Aprobó: Adriana María Reyes Guayara – Secretaria de Hacienda*

